



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013)

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>Medio de control.</b> | REPARACIÓN DIRECTA                                 |
| <b>Demandante(s).</b>    | LAURA ELISA HIGUITA RODRÍGUEZ Y OTROS              |
| <b>Demandado(s).</b>     | NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA Y EJÉRCITO NACIONAL. |
| <b>Radicado.</b>         | 05001 33 33 030 <u>2012-00027</u> 00               |
| <b>Decisión.</b>         | Requiere parte demandante                          |

El apoderado de la parte demandante, con oficio de fecha 11 de septiembre de 2013, aportó las constancias de envío por correo postal autorizado a la entidad llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA; sin embargo, encuentra el despacho que la dirección a la cual se le envió la citación para notificarse personalmente, no corresponde con la **dirección correcta** de dicha entidad, toda vez que la verdadera ubicación de la misma es en la **Carrera 14 N° 96-34 de Bogotá D.C.**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal obrante a folios 20 del cuaderno 2 del expediente, mientras que la citación fue enviada a la dirección: **Calle 14 N° 96-34 de Bogotá**, razón por la cual su entrega no fue realizada (Fls 35).

Con base en lo anterior se le **ADVERTIRÁ** a la entidad demandada, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 inciso 2 del C.P.C:

*"Artículo 56 -Tramites y efectos de la denuncia inc. 2. La citación se hará mediante la notificación del auto que acepta la denuncia, en la forma establecida para el admisorio de la demanda, y el proceso se suspenderá desde la **admisión de la denuncia** hasta cuando se cite al denunciado y haya vencido el término para que éste comparezca; la suspensión no podrá exceder de **noventa días**. El denunciado podrá presentar en un solo escrito contestación a la demanda y a la denuncia, y en el mismo solicitar las pruebas que pretenda hacer valer".*

En virtud de esto, en este caso la entidad llamante deberá hacer las diligencias de notificación del llamamiento en garantía antes del **11 de octubre de 2013**, vencido el cual, sin que se haya notificado al llamado se continuará el proceso sin el llamamiento en garantía. Toda vez que los 90 días se contarán a partir del 31 de mayo de 2013, fecha en que se notificó el auto que adicionó el auto admisorio del llamamiento (Fls 27 Cdno 2).

En suma el Despacho advertirá a la apoderada de la PARTE DEMANDADA, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- Y EJÉRCITO NACIONAL que la dirección de notificaciones judiciales de MAPFRE es la que así haya sido señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal visible a folios 20 del cuaderno 2 del expediente, esto es **CARRERA 14 N° 96-34 Bogotá D.C.** y no la **CALLE 14 N° 96-34 de Bogotá** a la que remitió la citación del llamamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. REQUIÉRASE** a la apoderada de la entidad llamante **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- Y EJERCITO NACIONAL,** para que en el término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación de esta providencia se sirva acreditar en el expediente las diligencias que ha adelantado para la notificación personal de la entidad llamada en garantía, que inician conforme lo dispone el artículo 315 del C.P.C, con el envío de la correspondiente citación. Para el efecto no solo deberá acreditar haber enviado la citación, sino que ésta haya sido recibida.

**SEGUNDO. ADVIÉRTASE** a la apoderada de la entidad llamante **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- Y EJÉRCITO NACIONAL,** que el término de 90 días de suspensión para la notificación del llamado en garantía culminará el día **11 de octubre de 2013** y si a tal fecha no se ha notificado se continuará con el proceso prescindiendo del llamado.

**TERCERO. ADVIÉRTASE** a la apoderada de la entidad llamante **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- Y EJERCITO NACIONAL** que la dirección para realizar la citación de que trata el numeral anterior, será la que así haya sido señalada en el certificado de existencia y representación visible a folios 20, esto es **Cra. 14 N° 96-34 Bogotá D.C.** y no la **CALLE 14 N° 96-34 de Bogotá** a la que remitió la citación del llamamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **20 DE SEPTIEMBRE DE 2013** fijado a las 8 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO**